



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 082 - 2025-GRU-GR

Pucallpa, 25 MAR. 2025

VISTO; El OFICIO N° 058-2025-GRU-ORA-OGPEA, INFORME TECNICO N° 006-2025-GRU-ORA-OGPEA, OFICIO N° 000080-2024-SUNAT/7K0600, RESOLUCION DE OFICINA N° 000010-2024-SUNAT/7K0600; y, demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 (*en adelante el Reglamento*), en el Artículo 5° numeral 1 establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector, ejerce una de las funciones, como la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "*Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*" (*en adelante la Directiva*), que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se modifica parcialmente la acotada Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "*Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*";

Que, el Artículo 4° numeral 4.2. de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala en el inciso h) que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: es el "*Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna*";

Que, asimismo, el Artículo 5° de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 y su modificatoria, define al bien mueble patrimonial como aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: a) Se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales; b) Sea pasible de mantenimiento y/o reparación y c) Califique como activo de propiedad, planta y equipo o cuando su costo sea inferior al umbral de reconocimiento, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Contabilidad - SNC; **los bienes materia de adjudicación – prendas de vestir y lentes de sol, no tienen las características de un bien mueble patrimonial;**

Que, de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final - Gestión de bienes muebles no patrimoniales, de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01, se tiene





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

que, para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos;

Que, se debe aplicar supletoriamente, el Artículo 9° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 establece los requisitos y trámites para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, precisando en el numeral 9.3 que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales, b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda, c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda. El numeral 9.4 precisa que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02. El numeral 9.5 señala que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;

Que, mediante el Artículo Primero de la RESOLUCION DE OFICINA N° 000010-2024-SUNAT/7K0600 – Adjudicación de Bienes de fecha 29 de noviembre de 2024, el Jefe de División de la Oficina de Soporte Administrativo Ica, **ADJUDICA al Gobierno Regional de Ucayali (...)**, los bienes que se detallan en la presente Resolución, las cuales tienen un valor de \$ 7,016.21 (Siete mil dieciséis con 21/100 dólares americanos); cuyas características de los bienes se detallan en el ACTA DE ENTREGA N° 127312025-00001, destinado para fines institucionales;

Que, mediante OFICIO N° 000080-2024-SUNAT/7K0600 recibido con fecha 31 de enero de 2025, el Jefe de División de la Oficina de Soporte Administrativo Ica, comunica al Gobernador del Gobierno Regional de Ucayali, la adjudicación de bienes, precisando que en un plazo de veinte días deberá recoger los bienes adjudicados en el área de almacén de la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Tributos Interno Ica;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 006-2025-GRU-ORA-OGPEA de fecha 04 de marzo de 2025, el Director Ejecutivo de la Oficina de Gestión Patrimonial, describe en el Informe Técnico la base legal, antecedentes, descripción de los bienes, análisis y evaluación del caso concreto: **CONCLUYE: (...)** se proceda con la APROBACION de aceptación de adjudicación de los bienes dispuesto por el Jefe de División de la Oficina de Soporte Administrativo Ica - SUNAT, a favor del Gobierno Regional de Ucayali, un total de 1186 artículos, por un valor de \$ 7,016.21 (Siete mil dieciséis con 21/100 dólares americanos), equivalente a S/ 26,373.63 (Veintiséis mil trescientos setenta y tres con 63/100 soles);

Que, el Artículo 184° del Decreto Legislativo N° 1053 - Ley General de Aduanas, sustituido por el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1109, establece que la SUNAT de oficio o a pedido de parte, podrá **adjudicar** mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario o comiso conforme a lo previsto en el Reglamento; concordante con el Punto IV GLOSARIO DE TÉRMINOS, numeral 4.1 del Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes, define la **Adjudicación**: Acto mediante el cual la SUNAT dispone de los bienes que están en situación de abandono legal, abandono voluntario, incautados, comisados y decomisados, incluso de los que se encuentran con un proceso administrativo o judicial en trámite, al amparo de la LGA y de la LDA, en favor de las entidades públicas;

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, el Artículo 239° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1053, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2009-EF, establece que, las entidades del Estado, podrán ser beneficiadas con la adjudicación de mercancías que contribuyan al cumplimiento de sus fines, así como a la mejora de su equipamiento o infraestructura; por lo tanto, según dicho cuerpo normativo, se trata de una adjudicación;

Que, por los fundamentos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.4 y 9.5 de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01, corresponde al Titular de la Entidad, emitir Resolución de Aceptación de adjudicación de los bienes detallados en el Anexo N° 01.

Que, con la facultad que confiere el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 y su modificatoria y con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina de Gestión Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la ADJUDICACION de 1186 bienes (prendas de vestir y lentes de sol) efectuado por el Jefe de División de la Oficina de Soporte Administrativo Ica de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, a favor del GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, valorizado en la suma de \$ 7,016.21 (Siete mil dieciséis con 21/100 dólares americanos), equivalente a S/ 26,373.63 (Veintiséis mil trescientos setenta y tres con 63/100 soles); cuyo detalle consta en el ANEXO N° 01 que forma parte de la presente resolución.

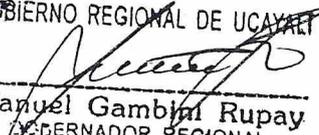
ARTÍCULO SEGUNDO. - EXPRESAR el agradecimiento del Gobierno Regional de Ucayali, al Jefe de División de la Oficina de Soporte Administrativo Ica - SUNAT.

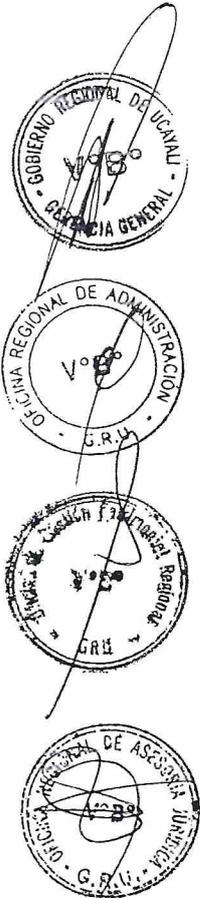
ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina Regional de Administración, Oficina de Gestión Patrimonial y la Oficina de Almacén, ejecutar las acciones que correspondan el destino de los bienes adjudicados.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la División de la Oficina de Soporte Administrativo Ica - SUNAT, Oficina de Gestión Patrimonial y Oficina de Almacén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL



Región
Productiva

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali